

Vocal: Doctor don Salvador Senent Pérez, Catedrático de «Química física».

Secretario: Señor don José Luis Otero de la Gándara, Catedrático de «Química técnica».

Valladolid, 8 de abril de 1963.—El Secretario general, Filemón Arribas.—Visto bueno: El Rector, H. Durán.

**RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de esta Universidad.**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, Este Rectorado hace público lo siguiente:

Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Joaquín Bastero Archanco, aspirante al concurso-oposición convocado por Orden de 6 de febrero último para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Derecho Penal» vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad.

Zaragoza, 4 de abril de 1963.—El Rector, Juan Carrera Felipe.

**RESOLUCION de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a diecisiete plazas de Médicos internos de esta Facultad.**

Por la presente se nombran los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para cubrir diecisiete plazas de Médicos internos de la Facultad de Medicina de Cádiz, cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 1962.

#### RELACION DE TRIBUNALES

*Patología y clínica médica* (cuatro plazas).

Presidente: Doctor don Manuel Cruz Hernández.  
Vocal: Doctor don Julio Ortiz Vázquez.  
Secretario: Doctor don José María Gasalla Chacón.  
Suplente: Doctor don Fernando Venero Montero.

*Patología y clínica quirúrgica* (cuatro plazas).

Presidente: Doctor don Eugenio Recasén Méndez-Queipo de Llano.

Vocal: Doctor don Felipe de la Cruz Caro.  
Secretario: Doctor don Manuel Sastre Gallego.

*Anatomía y Técnica anatómica* (dos plazas).

Presidente: Doctor don José Luis Martínez Rovira.  
Vocal: Doctor don Antonio López Rodríguez.  
Secretario: Doctor don Arturo Pérez Sierra.

*Dermatología y Venereología* (una plaza).

Presidente: Doctor don Felipe de la Cruz Caro.  
Vocal: Doctor don Manuel Sastre Gallego.  
Secretario: Doctor don José Rodríguez Morales.

*Hematología* (una plaza).

Presidente: Doctor don Manuel Cruz Hernández.  
Vocal: Doctor don Eugenio Recasén Méndez.  
Secretario: Doctor don Julio Ortiz Vázquez.

*Laboratorio Central* (una plaza).

Presidente: Doctor don Antonio Piñero Carrión.  
Vocal: Doctor don Felipe de la Cruz Caro.  
Secretario: Doctor don Julio Ortiz Vázquez.

*Radiología* (una plaza).

Presidente: Doctor don José Luis Martínez Rovira.  
Vocal: Doctor don Felipe de la Cruz Caro.  
Secretario: Doctor don Antonio Gutiérrez Hernández.

*Pediatría y Puericultura* (una plaza).

Presidente: Doctor don Manuel Cruz Hernández.  
Vocal: Doctor don Julio Ortiz Vázquez.  
Secretario: Doctor don Francisco Rodríguez López.  
Suplente: Doctor don José Manuel Gasalla Chacón.

*Fisiología especial* (una plaza).

Presidente: Doctor don Manuel Sastre Gallego.  
Vocal: Doctor don Julio Ortiz Vázquez.  
Secretario: Doctor don Francisco Braza Cohuelo.

*Farmacología* (una plaza).

Presidente: Doctor don Manuel Sastre Gallego.  
Vocal: Doctor don Julio Ortiz Vázquez.  
Secretario: Doctor don Manuel González Moreno.

Cádiz, 28 de marzo de 1963.—El Secretario, Antonio Piñero Carrión.—V.º B.º: el Decano, Martínez Rovira.

**RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Médico interno de «Pediatría y Puericultura» en esta Facultad.**

Vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Médico interno adscrita a la cátedra de «Pediatría y Puericultura», dotada con la gratificación anual de 3.240 pesetas, se anuncia su provisión mediante concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y al Reglamento para Médicos y Alumnos internos de esta Facultad de Medicina.

Para optar a la referida plaza se requiere tener aprobada la reválida de la Licenciatura y que hayan transcurrido como máximo dos años desde la terminación de los estudios.

Los cargos de Médicos internos tienen una duración de dos años, prorrogables por otros dos, a propuesta del Jefe de la cátedra y del Decano de la Facultad de Medicina.

Las instancias para poder tomar parte en este concurso-oposición se presentarán en la Secretaría de la Facultad, indicando en la solicitud que los aspirantes reúnen todas las condiciones exigidas en este anuncio-convocatoria, referidas a la expiración del plazo de su presentación. Abonarán la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente en la Secretaría General de la Universidad (Negociado de Medicina).

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Santiago, 5 de abril de 1963.—El Decano, Alejandro Novo González.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Historia Universal Antigua, Historia de España Antigua e Historia del Antiguo Oriente» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por la que se convoca a los opositores.**

Se convoca a los señores opositores para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor adjunto, adscrito a «Historia Universal Antigua, Historia de España Antigua e Historia del Antiguo Oriente», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, para el día 3 de junio de 1963 a las nueve horas en el Seminario de Prehistoria.

Barcelona, 1 de abril de 1963.—El Presidente, Lluís Pericot García.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 18 de abril de 1963 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías sin conocimiento de idiomas y Guías-intérpretes insulares de Ibiza.**

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías

sin conocimiento de idiomas y Guías-intérpretes insulares de Ibiza, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías sin conocimiento de idiomas y Guías-intérpretes insulares de Ibiza, con dominio de, por lo menos, un idioma europeo occidental, según lo dispuesto en dicho Reglamento, con arreglo a las bases de la convocatoria de exámenes para la habilitación de personal idéntico con área de actuación en Mallorca, que consta en la Orden de esta misma fecha.

En cuanto a los temas, se dan por reproducidos los de los Anexos primero y segundo de la convocatoria anterior para habilitación de Guías-intérpretes insulares de Ibiza, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1962, aunque con la modificación impuesta por la ulterior reorganización de este Ministerio, de los temas segundo y cuarto del segundo grupo del Anexo primero «Legislación y organización turística» cuya redacción queda establecida así:

«Tema 2.—Organización actual de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Antecedentes históricos»

«Tema 4.—Oficinas de Información del Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Su finalidad y funciones»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1963.—P. D. Cabanillas Gallas.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**ORDEN de 18 de abril de 1963 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías sin conocimiento de idiomas y Guías-intérpretes insulares de Mallorca**

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-intérpretes y Correos de turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías, sin conocimiento de idiomas, y Guías-intérpretes insulares de Mallorca, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías, sin conocimiento de idiomas, y Guías-intérpretes insulares de Mallorca, con dominio de, por lo menos, un idioma europeo occidental, según lo dispuesto en dicho Reglamento, con arreglo a las siguientes bases.

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán presentar en la Delegación Provincial de este Ministerio en Mallorca, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo —Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas— en que soliciten ser admitidos a examen. Dicha instancia se presentará en la aludida Delegación acompañada del recibo de haber satisfecho en dicho Centro la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Segunda.—Los solicitantes consignarán en su instancia los títulos elementales o universitarios que posean, que serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, y harán constar expresamente que están a disposición de presentar todos y cada uno de los documentos exigidos en la base novena de esta convocatoria; en cuanto a los Guías-intérpretes deberán, además, indicar el idioma o idiomas europeos occidentales de que desean ser examinados.

Tercera.—El Ministerio, recibidas las instancias e informes sobre las mismas del Delegado Provincial, resolverá sobre las solicitudes presentadas, disponiendo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de admitidos por el orden en que han de actuar en los exámenes que se establecerá por sorteo, y la relación de los excluidos, por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria. En dicha Orden ministerial se designará el Tribunal que ha de actuar, así como la hora,

día y lugar donde se celebrarán los exámenes, cuya iniciación tendrá lugar a partir de los quince días de la publicación de dicha Orden y tres meses después de la convocatoria.

Cuarta.—Los ejercicios serán los siguientes:

1.º De idiomas. Consistirá:

A) Oral.—En la lectura traducción sucesiva en el idioma o idiomas cuyo conocimiento aleguen los examinandos de un texto sobre temas turísticos o artísticos, sacado a la suerte por el actuante de entre los seleccionados por el Tribunal, y en el mantenimiento a continuación y durante diez minutos como máximo, en cada uno de los idiomas aludidos, de una conversación relacionada con la materia leída.

Los aspirantes que soliciten ser habilitados como Guías de Mallorca, sin conocimiento de idiomas, sólo habrán de presentarse al segundo ejercicio.

Los aspirantes a ser habilitados como Guías-intérpretes de Mallorca que no sean declarados aptos en el conocimiento, al menos, de un idioma europeo occidental, podrán presentarse al segundo ejercicio para, si superan éste, ser habilitados como Guías sin conocimiento de idiomas.

2.º En español Consistirá:

A) Oral.—En exponse dos temas, uno de cada grupo, de los que figuran en el Anexo I, y que serán extraídos a la suerte por el aspirante, ambos en el tiempo máximo de media hora.

B) Escrito.—Será practicado conjuntamente por todos los examinandos y consistirá en el desarrollo, en el plazo máximo de una hora por tema, de dos de ellos, uno por cada grupo del Anexo segundo, sacados a la suerte por los examinandos.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1962 figuran los Anexos I y II, con los temas a los que antes se alude, que se dan por reproducidos en esta convocatoria, con la única modificación de los temas segundo y cuarto del segundo grupo «Legislación y ordenación turística», del Anexo I, cuya redacción será la siguiente:

«Tema 2.—Organización actual de la Subsecretaría de Turismo, Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Antecedentes históricos.»

«Tema 4.—Oficinas de Información del Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero. Su finalidad y funciones.»

Quinta.—Decaerá en su derecho el aspirante que dejare de concurrir al llamamiento para actuar en los exámenes y también el que suspenda su actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar alguno de los temas. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acredite su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento del mismo que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la prueba de aptitud, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

Sexta.—Las calificaciones de las pruebas orales, tanto del ejercicio de idiomas como del temario del Anexo I, se harán públicas a su término, y las de la escrita, en cuanto el Tribunal finalice de calificar los ejercicios; en las listas figuraran únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Séptima.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista total de aspirantes declarados aptos y elevará al titular de este Ministerio, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos como Guías sin conocimiento de idiomas y como Guías-intérpretes de Mallorca, con la debida distinción entre ambas categorías.

En el plazo de treinta días, a partir de la fecha de terminación de los exámenes, deberán presentar los interesados, en dicha Delegación, para inmediato envío a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, los siguientes documentos:

1. Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la correspondiente demarcación de la Audiencia Territorial, por razón del lugar de celebración de los exámenes.

2. Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.